

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OLINDA ACUÑA AGUILAR
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROMERO ACUÑA
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00028-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el ejecutante no subsanó los defectos anotados en auto anterior

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 28 de julio de 2022.


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió a este despacho, la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora OLINDA ACUÑA AGUILAR contra el señor MIGUEL ANGEL ROMERO ACUÑA

La demanda fue inadmitida mediante auto de catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), decisión notificada por Estado No. 44 el día quince (15) del mismo mes y año y, en consecuencia, se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara las falencias acotadas en el mencionado proveído, sin embargo el extremo activo no arrió el respectivo escrito de subsanación, razón más que suficiente; por lo cual el despacho ordena dar aplicación al Artículo 90 del C.G. del P. y dispone el rechazo de la demanda.

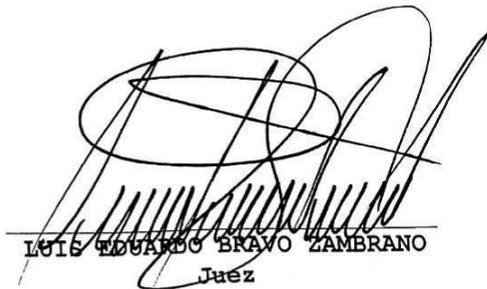
En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 29 DE JULIO/2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 048
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 1 DE AGOSTO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE